

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA **FACULTAD DE LENGUAS**

Cudap: 34047/2011

RESOLUCION Nº

///Cordoba, 21 DIC 2012 .- FACULTAD DE LENGE 2 1 4 9

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario Administrativo Sr. Pablo A. Pulisich solicitando el incremento salarial de la Sr/a. FERREYRA JULIA ANGELA.

Y CONSIDERANDO:

Las posibilidades presupuestarias de Contratación de Personal por parte de la Facultad de Lenguas y que este agente está bajo el modelo contractual de Contrato de remuneración Única oportunamente, que deberá a esos efectos confeccionarse la cláusula addenda correspondiente.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la cláusula Addenda por el incremento de pesos Diez con 07/100 (\$10,07), del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 562/2012 y suscripto con la agente FERREYRA JULIA ANGELA, Legajo 47856, y forma parte integrante de la presente.

La presente erogación será atendida con fuente 12.

Art. 2°.- Comuníquese y dé forma.-

Prof. Dra. SILVIA N. DECANA FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba

ECRETARIO DE COORDINACION FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba

LEGAJO: 47856

CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (con relación de empleo público) Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de diciembre de 2012, se celebra la presente ADDENDA al contrato no docente de retribución única tramitado por Expte. CUDAP 34047/2011, aprobado por resolución Decanal Nº 562/2012, firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Silvia Barei, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria — Córdoba, por una parte y por la otra FERREYRA JULIA ANGELA, D.N.I, 31843171, Legajo 47856, con domicilio en calle NAVARRA 1845 Bº MAIPÚ, Ciudad de Córdoba.-

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Remuneración Única referido, determinando que a las retribuciones fijadas en dicha cláusula se les adicionará la suma mensual de Pesos Diez con 07/100 (\$10,07) desde el 01 de enero de 2013 al 31 de marzo de 2013. Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

<u>Segunda:</u> Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de remuneración única referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI DECANA FACULTAD DE LENGUAS

Universidad Nacional de Córdula: